

Estimar la solicitud de renovación de inscripción en el Registro de la SUCAMEC del establecimiento de salud Policlínico Santo Tomás de Aquino E.I.R.L. para la emisión de Certificados de salud psicosomáticos.

REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución de Gerencia

N° 05129 -2019-SUCAMEC-GAMAC

Lima, 09 SET. 2019

VISTO: El expediente N° 201900247636 de fecha 03 de setiembre de 2019, presentado por el establecimiento de salud Policlínico Santo Tomás de Aquino E.I.R.L., respecto a la solicitud de renovación de inscripción en el Registro de la SUCAMEC, para la emisión de Certificados de salud psicosomáticos y el Informe N° 05061-2019-UNF-LICENCIAS-GAMAC-SUCAMEC, de fecha 06 de setiembre de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127, de fecha 06 de diciembre de 2012, se crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones;

Que, el literal i) del artículo 37 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-IN y modificado mediante Decreto Supremo N° 017-2013-IN, señala que la Gerencia de armas, municiones y artículos conexos, en adelante GAMAC, tiene como función elaborar, proponer y aprobar, cuando corresponda, las normas, directivas y lineamientos en el marco de sus competencias;

Que, el literal i) del artículo 7 de la Ley N° 30299, Ley de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados de uso civil, en adelante la Ley, establece que, entre otras condiciones, las personas naturales o representantes legales de las personas jurídicas, no deben adolecer de incapacidad psicosomática;

Que, el numeral 7.8. del artículo 7 del Reglamento de la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos, Pirotécnicos y Materiales relacionados para Uso Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2017-IN, en lo sucesivo el Reglamento de la Ley, establece que para acreditar la inexistencia de la incapacidad psicosomática de acuerdo al literal i) del artículo 7 de la Ley, como condición para obtener o renovar la licencia de uso de armas de fuego, el solicitante debe presentar un Certificado de salud psicosomático para la obtención de licencia de uso de armas de fuego, emitido por una Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPRESS) registrada en la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD) y en el caso del personal de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, de sus centros de salud;

Que, asimismo, el numeral 7.9. del artículo 7 del Reglamento de la Ley, señala que el Ministerio de Salud mediante Resolución Ministerial aprueba la normativa específica que establece el



procedimiento y requisitos para la emisión del Certificado Psicosomático, las pruebas, metodología y contenido de los certificados, así como el nivel resolutivo requerido a las Instituciones Prestadora de Servicios de Salud (IPRESS) registradas en la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD);

Que, es preciso señalar que el Ministerio de Salud a través de la Resolución Ministerial N° 538-2017/MINSA, publicada en el diario Oficial El Peruano, con fecha 12 de julio de 2017, aprueba la Directiva Administrativa N° 235-MINSA/2017/DGIESP, "Directiva Administrativa que regula la expedición de Certificado de Salud psicosomático para la obtención de licencia de uso de arma de fuego", la cual en su numeral 5.2. dispone que las Instituciones prestadoras de servicios de salud para expedir certificado de salud psicosomático para la obtención de licencia de uso de armas de fuego, deben solicitar su inscripción y ser registradas en SUSALUD y en la SUCAMEC;

Que, en ese sentido, mediante expediente N° 201900247636, de fecha 03 de setiembre de 2019, el establecimiento de salud Policlínico Santo Tomás de Aquino E.I.R.L. a través de su representante legal Herminio Espinoza Muñoz, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08197238, solicitó la renovación de la inscripción de su establecimiento de salud, en el Registro de la SUCAMEC, para expedir los Certificados de salud psicosomáticos para la obtención de licencia de uso de arma de fuego ante la SUCAMEC;

Que, es preciso señalar que mediante Resolución de Gerencia N° 05574-2018-SUCAMEC-GAMAC de fecha 19 de setiembre de 2018, la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos, en adelante la GAMAC, realizó la inscripción en el registro de la SUCAMEC del establecimiento de salud Policlínico Santo Tomás de Aquino E.I.R.L. para expedir los Certificados de salud psicosomáticos para la obtención de licencia de uso de arma de fuego ante la SUCAMEC, por el periodo de un (01) año;

Que, el numeral 6.2. de la Directiva N° 018-2017-SUCAMEC establece que su vigencia puede ser prorrogada por el periodo de un (01) año, siempre que el Establecimiento de Salud solicite dicha renovación con treinta (30) días calendarios de anticipación al vencimiento de su Resolución, adjuntado los requisitos indicados en el numeral 6.1. de la mencionada Directiva y siempre que no cuente con suspensiones por incumplimiento de registro de certificados en línea a través de la Plataforma SUCAMEC en línea (SEL);

Que, de la revisión del expediente administrativo y del sistema de información de la SUCAMEC, se advirtió que el establecimiento de salud Policlínico Santo Tomás de Aquino E.I.R.L. se encuentra inscrito en el registro de la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD), cuyo código único de IPRESS corresponde al N° 00014715, siendo así, y considerando que el establecimiento de salud ha cumplido con adjuntar los requisitos establecidos en el numeral 6.1. de la Directiva N° 018-2017-SUCAMEC y que no cuenta con suspensiones por incumplimiento de registro de certificados en línea a través de la Plataforma SUCAMEC en línea (SEL), correspondería estimar lo solicitado, renovando la inscripción del Establecimiento de Salud en el Registro de la SUCAMEC, por el periodo de un (01) año, para expedir los Certificados de salud psicosomáticos para la obtención de licencia de uso de arma de fuego ante la SUCAMEC;

Que, de conformidad a lo propuesto mediante Informe N° 05061-2019-UNF-LICENCIAS-GAMAC-SUCAMEC, de fecha 06 de setiembre de 2019, de la asistente legal de la Unidad Funcional No Orgánica de Licencias y Emisión de Tarjetas de Propiedad de Armas de Fuego de la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos, y conforme a las facultades conferidas por la Ley N° 30299 – Ley de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados de uso civil; el Decreto Supremo N° 010-2017-IN Reglamento de la Ley N° 30299; el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, modificado por el Decreto Supremo N° 017-2013-IN; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;



SE RESUELVE:

Artículo 1. – Estimar la solicitud de renovación de Inscripción en el Registro de la SUCAMEC del establecimiento de salud Policlínico Santo Tomás de Aquino E.I.R.L., con código único de IPRESS N° 00014715, para expedir los Certificados de salud psicosomáticos para la obtención de licencia de uso de arma de fuego, ubicado en Av. 28 de Julio N° 363, Oficina N° 401, distrito de Cercado de Lima, provincia y región de Lima, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

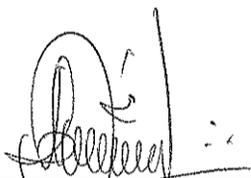
Artículo 2. – La presente renovación de inscripción tendrá una vigencia de un (01) año, plazo que se contará a partir del día siguiente de la fecha de vencimiento de la inscripción del establecimiento de salud en el Registro de la SUCAMEC.

Artículo 3. – Disponer que el establecimiento de salud Policlínico Santo Tomás de Aquino E.I.R.L., efectúe el registro de los Certificados de salud psicosomáticos en el día, siendo derivados únicamente, mediante la plataforma SUCAMEC en línea (SEL).

Artículo 4. – Disponer la publicación de la presente Resolución de Gerencia en el portal institucional de la SUCAMEC (www.sucamec.gov.pe).

Artículo 5. – Notificar la presente Resolución al establecimiento de salud Policlínico Santo Tomás de Aquino E.I.R.L., así como el Informe N° 05061-2019-UNF-LICENCIAS-GAMAC-SUCAMEC que lo motiva, de conformidad con el artículo 20 y 21 del TUO de Ley N° 27444.

Regístrese y Comuníquese.



Edwin R. Palomino Vega
Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos
SUCAMEC